

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

10
013

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0446
(Demanda Acumulada)

En atención al escrito allegado por la parte actora y revisado el expediente se advierte que debe volverse sobre el auto del 15 de diciembre de 2022 (f. 7), en tanto se omitió dar aplicación a lo normado por el art. 463 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 132, 286 y 287 del C.G.P. y a fin de evitar nulidades, se realizará el control de legalidad correspondiente, por lo tanto, se adiciona la orden de apremio en el sentido de indicar además que:

"(...) Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P. (ejusdem. art. 463, núm. 1º).

Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la parte demandada, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., comparezcan para hacer valer sus créditos en este proceso por medio de acumulación a la demanda.

Por lo tanto, Secretaría ingrese la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo disponen el art. 11 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el inciso 5º del art. 108 ibídem. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación".

En lo demás la providencia quedará incólume.

Surtido lo anterior, ingrese nuevamente para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

291

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Pertenencia No. 5-2020-0204

Agréguense a los autos el memorial de la parte actora en el que allega copias de los documentos de identidad de las señoras **MARTHA LILIANA MUÑOZ RAMIREZ y ANA VICENCIA JOVEN OSPINA** (fs 270 y 271), así como los recibos de pago de servicios públicos e impuesto predial del predio objeto de este asunto (fs. 272 y 273) y en cumplimiento de lo ordenado en la audiencia del 25 de agosto de 2023.

Por otro lado, téngase en cuenta para los efectos pertinentes el pago por la parte actora, de los gastos del perito designado dentro del presente asunto, el cual corresponde al 50% del valor acordado en diligencia de inspección judicial (fs. 275 y 276). Y que dicho auxiliar allego la experticia requerida en este asunto, por lo tanto, permanezca en la secretaria a disposición de las partes en los términos del art. 231 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho señala la hora de las **8:00 a.m.** del día 27 del mes de **OCTUBRE** del año **2023**, a fin de adelantar la continuación de la audiencia inicial adelantando las actuaciones de que trata el artículo 373 del C.G.P., la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte a las partes que deberán dar cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.) por cada infracción y a solicitud de la parte afectada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

56

370

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0076

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 364), en cumplimiento al auto del 22 de agosto del 2023 (f. 360), córrase traslado a las partes, a fin de que si es del caso se pronuncien sobre el particular.

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 28 del mes de noviembre del año 2023, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del porcentaje de la cuota parte del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico:

rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2023** del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

2021-076 DESCORRO TRASLADO ESCRITO APODERADA PARTE DEMANDANTE AUTO 22 DE AGOSTO DE 2023

CYO Administración Jurídica S.A.S <cyoadmonjuridica@gmail.com>

Mié 13/09/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (218 KB)

2021-076 descorre traslado auto 22agosto2023.pdf; 4951435F6B72490189A5F765DFECEB22.png;

Cordial saludo

Señores Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha

Carlos Dario Avila Jimenez, actuando en calidad de representante legal de la empresa C Y O Administración Jurídica, por medio me permito descorro traslado al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el cual fue puesto en conocimiento mediante auto del 22 de agosto de 2023, dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2021-076 de Banco Davivienda S.A contra Yolima Olarte Claros.

Agradezco la atención prestada

Señor (a)

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

RADICACIÓN 2021-076
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO YOLIMA OLARTE CLAROS

ASUNTO DESCORRE TRASLADO ESCRITO APODERADA PARTE ACTORA PUESTO EN CONOCIMIENTO EN AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.** Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, por medio del presente, me permito descorrer traslado del escrito presentado por la parte demandante mediante auto del 22 de agosto de 2023

1. En primer lugar, me permito informar al despacho que esta sociedad secuestre no se pronunció dentro del término concedido, dado que el día que vencía el mismo, es decir el 28 de agosto de 2023, se tenía programada una audiencia de apelación en la Secretaria de Movilidad de Bogota.
2. Respecto al escrito de la apoderada de la parte demandante, en el que solicita aportar el paz y salvo y estado de deuda del acueducto, de acuerdo a lo informado en el numeral 4 del informe, me permito manifestar lo siguiente:

Es de aclarar que la deuda de acueducto que tiene el inmueble objeto de cautela apto 501 torre 8 del **CONJUNTO RESIDENCIAL PERAL** ubicado en la **DIAGONAL 24 No. 42 – 51 de SOACHA**, es de antes de la diligencia de secuestro y la misma se encuentra en gestión de cobro con la firma SYNERJOY ubicada en la Transversal 25 No. 57 – 12 oficina 301 teléfono de contacto 601 – 7433568 y correos electrónicos cobros1_eaab@synerjoy.com – cobros2_eaab@synerjoy.com, razón por la cual no se puede aportar paz y salvo de la obligación tal y como lo solicita la apoderada de la parte actora.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

41

227

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0073

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **JUAN CARLOS GIL DIAZ** se notificó a través de Curadora Ad-Litem el 28 de agosto del 2023, del auto de mandamiento de pago del 11 de marzo y su corrección del 21 de abril de 2022 (fs. 43 y 46), en debida forma, quien, dentro del término legal concedido, no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Por otro lado, no se tiene en cuenta el recurso de reposición allegado por la Curadora Ad Litem del demandado como quiera que deviene más que **EXTEMPORANEO**.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JUAN CARLOS GIL DIAZ** y **CORINA PABON CHAVEZ** y en favor de **R.V. INMOBILIARIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 200.000=. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

20

12

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0454

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **ANA MILENA FUENTES y MARIA MARGARITA FUENTES TORRES** se notificaron por aviso conforme lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., del auto que libro mandamiento de pago del 11 de octubre de 2022 (f. 39), en debida forma, quienes dentro del término de traslado concedido no contestaron la demanda, ni propusieron medio exceptivo alguno.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ANA MILENA FUENTES y MARIA MARGARITA FUENTES TORRES** y en favor de **LUIS HERNANDO GUAYABO**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: **Condénese** en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 650.000=. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

1 d

79

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

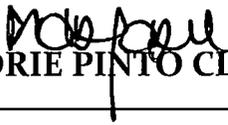
Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0467

Previo a atender a la solicitud de medida cautelar que antecede (f. 77), sírvase la parte actora acredite el trámite al oficio No. 0932 del 20 de octubre del 2022 (f. 74), lo anterior en atención a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

15

104

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0819

En atención a lo manifestado por los demandados, póngase en conocimiento de la parte actora a fin de que se pronuncie sobre el acuerdo allí mencionado.

Por otro lado, agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051- 126961** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 170 a 176), allegado por la parte actora al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 24 del mes de noviembre del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 380.000=.

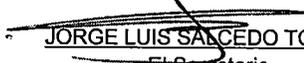
Para la fecha antes indicada, la parte interesada allegue el Folio de Matricula Inmobiliaria con fecha no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

solicitud notificación y acuerdo de pago ejecutivo con garantía real número 5_2022_0819 de felevapan contra Ever Cordero y otro

Ever Cordero <evercordero5@gmail.com>

Vie 1/09/2023 8:16 AM

Para:DELGADO LOPEZ <delgadolopez.abogadas@gmail.com>;Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (170 KB)

Cedula Dina Barrios.pdf; Cedula Ever Cordero.pdf;

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito solicitar la notificación del mandamiento de pago de fecha del 21 junio 2023,también me permito comunicarles que actualmente me encuentro en contacto con la demandante y estamos tratando de llegar a un acuerdo de pago lo más pronto posible y poder suspender el presente trámite.

Cordialmente,

Ever Cordero:

CC: 1020712969

Tel: 3214088329

Dina Barrios

CC: 56297367

Tel: 3183792154

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57297367**

BARRIOS JULIO
APELLIDOS

DINA ISABEL
NOMBRES

Dina Barrios J.

FIRMA



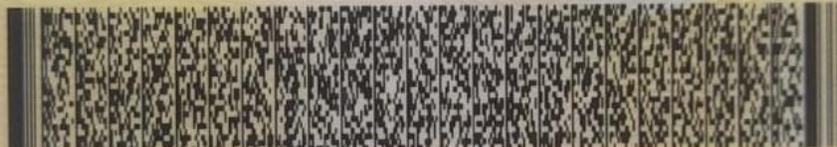

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1981**
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-DIC-2001 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2100100-51108151-F-0057297367-20021022 00408 02295A 01 124003515

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.020.712.969
NUMERO
CORDERO PACHECO
APELLIDOS
EVER LUIS
NOMBRES
EVER CORDERO PACHECO
FIRMA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1985
CIENAGA DE ORO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO
15-MAR-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500101-42129123-M-1020712969-20040820 0003704233B 02 154607342

RE: solicitud notificación y acuerdo de pago ejecutivo con garantía real número 5_2022_0819 de felevapan contra Ever Cordero y otro

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha

<j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/09/2023 8:50 AM

Para:Dina Barrios <dinabarrios24@gmail.com>

Señora Dina, buen día

En atención a su correo, para efectos de adelantar el trámite de notificación correspondiente, nos permitimos informarle lo siguiente:

Como quiera que la notificación se realiza de manera personal, el Sr. Ever Luis Cordero Pacheco, deberá remitir desde la cuenta de correo electrónico que él tenga, y maneje para efectos de la notificación, la solicitud de notificación con los datos de ubicación y contacto (dirección física de residencia completa y teléfono) e indique si la dirección electrónica será la utilizada para efectos de notificación.

En cuanto Ud, requerimos nos indique su dirección física de residencia y si esta será la cuenta electrónica utilizada para efector de notificación, una vez recibamos esta información de su parte le notificaremos del proceso y le compartiremos las piezas correspondientes.

Atentamente,

Juzgado 5to de P.C. y C.M. de Soacha.

Transversal 12 No. 35-24 Piso 3 Plazoleta Terreros Soacha

Sr(a). Usuario(a), le informamos que el horario de atención en este circuito judicial es de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.** Fuera de este horario se entenderá como recibida su solicitud, a partir de las 7:30 horas del día hábil siguiente.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 -197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

De: Dina Barrios <dinabarrios24@gmail.com>**Enviado el:** viernes, 1 de septiembre de 2023 8:23 a. m.**Para:** DELGADO LOPEZ <delgadlopez.abogadas@gmail.com>; Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** solicitud notificación y acuerdo de pago ejecutivo con garantía real número 5_2022_0819 de felevapan contra Ever Cordero y otro

Buenos días,

Por medio del presente me permito solicitar la notificación del mandamiento de pago de fecha del 21 junio 2023,también me permito comunicarles que actualmente me encuentro en contacto con la demandante y estamos tratando de llegar a un acuerdo de pago lo más pronto posible y poder suspender el presente trámite.

Cordialmente,

Dina Barrios

5/10/23, 07:58

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha - Outlook

CC: 56297367
Tel: 3183792154

Ever Cordero:
CC: 1020712969
Tel: 3214088329

Retransmitido: RE: solicitud notificación y acuerdo de pago ejecutivo con garantía real número 5_2022_0819 de felevapan contra Ever Cordero y otro

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/09/2023 8:50 AM

Para:Dina Barrios <dinabarrios24@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

RE: solicitud notificación y acuerdo de pago ejecutivo con garantía real número 5_2022_0819 de felevapan contra Ever Cordero y otro;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Dina Barrios \(dinabarrios24@gmail.com\)](mailto:dinabarrios24@gmail.com)

Asunto: RE: solicitud notificación y acuerdo de pago ejecutivo con garantía real número 5_2022_0819 de felevapan contra Ever Cordero y otro

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0879

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOHN GERLY ROA CHAGUALA** y en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-197927**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

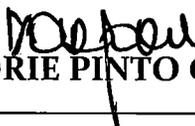
TERCERO: Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 11370.000=. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SANCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

103

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0879

Agréguese a los autos el certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-197927**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 184 al 190), allegado al expediente por la parte actora y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 24 del mes de noviembre del año **2023**.

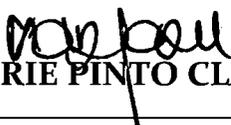
Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 360.000 =.

Para la fecha antes indicada, la parte interesada allegue el Folio de Matricula Inmobiliaria con fecha no superior a un (1) mes.

No obstante lo anterior, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de SOACHA**, a fin de que se sirva incluir la palabra "*causas*", dentro de la denominación de este Juzgado, que fuera omitida en la anotación No. 10 del certificado de Tradición y Libertad del inmueble con F.M.I. No. **051-197927** con el que se acredito el registro de la medida, por tanto que **ALLEGUE** el respectivo certificado de tradición evidenciando el acatamiento de lo aquí dispuesto, so pena de las sanciones a que haya lugar conforme el num. 3º del art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

17

242

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0068

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 02 de octubre de 2023.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

6

11700

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0164

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 04 de octubre de 2023.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

17

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

106

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0253

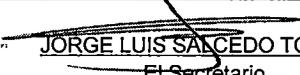
Previo a atender la solicitud de medida cautelar que antecede (fs. 99 al 101), sírvase la parte actora acreditar el trámite a los oficios Nos. 0878, 0879 y 0880 del 19 de septiembre del 2023 (fs. 102 a 104), lo anterior en atención a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

15

45

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0302

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **LUIS EDUARDO VARGAS SANTANDER y MONICA PAULINA ROJAS SOLORZANO** se notificaron conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, del auto que libro mandamiento de pago del 04 de agosto de 2023 (f. 26), en debida forma, quienes dentro del término de traslado concedido no contestaron la demanda, ni propusieron medio exceptivo alguno.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LUIS EDUARDO VARGAS SANTANDER y MONICA PAULINA ROJAS SOLORZANO** y en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 870.000 = . Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

YS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

350

Soacha (Cund.), Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0486

En atención al escrito allegado por la parte actora y revisado el expediente se advierte que en la parte introductoria el auto del 17 de agosto de 2023 (f. 336), se escribió de forma errada el nombre de uno de los demandados.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se corrige el introductorio del auto antes referido la ortografía en el nombre del demandado, el cual quedara así:

*"Subsanada en debida forma y como se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, **430** y 468 ib., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en contra de **HAROL EDICSSON VILLAMIL DIAZ y ANA MILENA RIOS RUEDA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:"*

En lo demás la providencia quedará incólume.

De otra parte, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que los demandados **HAROL EDICSSON VILLAMIL DIAZ y ANA MILENA RIOS RUEDA** se notificaron conforme lo indica el artículo 8º de la ley 2213 del 2022, del mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2023 (f. 336) en debida forma, quienes dentro del término legal concedido no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo alguno.

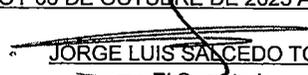
Una vez se acredite la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble hipotecado, se continuará con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES

El Secretario

6

35

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0591

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 02 de octubre de 2023.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

6

26

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Verbal Sumario No. 5-2023-0611
(Restitución de Inmueble Arrendado)

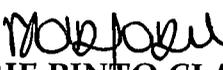
Seria del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda como quiera que se encuentra para ello, de no ser porque la parte actora solicito el retiro de la demanda el 04 de octubre de 2023.

Por tanto, atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.107
HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario